



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIO NAZARENO Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAI A, 20 NOV. 2025

VISTO: El artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal, que instituye la Comisión de Información y Debate Ciudadano; las Ordenanzas Municipales N.º 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento del mencionado espacio participativo y el Decreto CD N.º 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todas las interesadas y los interesados con respecto a los temas de convocatoria y brindar información sobre los mismos, la suscripta resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día viernes 28 de noviembre del corriente año, a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes asuntos:

Por la comisión de Legislación e Interpretación:

- asunto 659/2025: Proyecto de Ordenanza r/sancionar la conducta indigna de chocar y fugarse;
- asunto 549/2024: Proyecto de Ordenanza r/establecer el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivos e Insumos de Cannabis;

Por la comisión de Planeamiento y Obras Públicas:

- asunto 957/2025: Proyecto de Ordenanza r/autorizar para la parcela identificada como Sección G, Macizo 48, Parcela 03 propiedad del Sr. Juan José Llaser y de la Sra. María Cristina Avila un FOS de 0.54 y un FOT de 1.17;
- asunto 955/2025: Proyecto de Ordenanza r/autorizar la ocupación del Retiro Frontal de 3 m normado por el artículo V.3 del CPU, con una superficie aproximada de 14 m² a la parcela identificada como Sección K, Macizo 8b, Parcela 02 propiedad del Sr. Luis Remolcoy de la Torre.

Por la comisión de Juventud:

- asunto 334/2025: Proyecto de Ordenanza r/crear el Programa de Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.JU);



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad."

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- asunto 810/2025: Proyecto de Ordenanza r/incorporar al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año.

Que el suscripto cuenta con atribuciones para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto CD N.º 50/2024, el Decreto CD N.º 09/2009 y la Resolución PCD N.º 35/2025.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día viernes 28 de noviembre del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes asuntos, los que corren agregados como Anexo I del presente:

Por la comisión de Legislación e Interpretación:

- asunto 659/2025: Proyecto de Ordenanza r/sancionar la conducta indigna de chocar y fugarse;
- asunto 549/2024: Proyecto de Ordenanza r/establecer el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivos e Insumos de Cannabis;

Por la comisión de Planeamiento y Obras Públicas:

- asunto 957/2025: Proyecto de Ordenanza r/autorizar para la parcela identificada como Sección G, Macizo 48, Parcela 03 propiedad del Sr. Juan José Llaser y de la Sra. María Cristina Avila un FOS de 0.54 y un FOT de 1.17;
- asunto 955/2025: Proyecto de Ordenanza r/autorizar la ocupación del Retiro Frontal de 3 m normado por el artículo V.3 del CPU, con una superficie aproximada de 14 m² a la parcela identificada como Sección K, Macizo 8b, Parcela 02 propiedad del Sr. Luis Remolcoy de la Torre.

Por la comisión de Juventud:



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- asunto 334/2025: Proyecto de Ordenanza r/crear el Programa de Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.JU);
- asunto 810/2025: Proyecto de Ordenanza r/incorporar al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión la concejala Yesica Garay y la secretaría de la misma estará a cargo del agente David Espinosa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la totalidad de los concejales y concejalas que la resolución de convocatoria se encuentra a disposición en el sitio web concejoushuaia.sytes.net, en el menú Legislación/Archivos.PDF/Audiencias_Debates.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión de la presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PCD N.º /2025

(D)

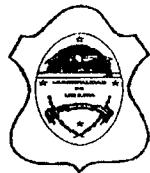
Lic. NOELIA BUTI
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejal N.º juje FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIO Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN PCD N.º /2025.-

Asunto 659/2025

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

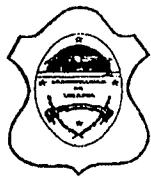
- a. detenerse inmediatamente;
- b. suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si la hubiere. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c. denunciar el hecho; y
- d. comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

ARTÍCULO 2º.- Quien no cumple con las obligaciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza recibe las siguientes sanciones:

- a. quien incumple con los incisos b, c y d incurre en falta grave, cabiéndole multa de dos mil (2000) a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir de noventa (90) a ciento ochenta (180) días;
- b. quien incumple con el inciso a, dándose a la fuga, incurre en falta gravísima, cabiéndole multa de cuatro mil (4000) a doce mil (12000) UFA e inhabilitación para conducir de ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días; y
- c. quien reincide será inhabilitado o inhabilitada de forma provisoria hasta tanto se realicen todos los cursos y exámenes requeridos para la obtención de la licencia de conducir por primera vez.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la interpretación, se entiende por:

- a. accidente de tránsito: todo hecho que produzca daños físicos en las personas o daños materiales en las cosas, como consecuencia de la circulación;



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- b. fuga: retirarse del lugar del hecho sin intercambiar datos identificatorios con los demás partícipes del accidente de tránsito, y
- c. reincidencia: la comisión de la misma falta dentro del plazo de un (1) año de cometida la primera.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de Gobierno, se encarga de difundir, además de por Boletín Oficial, la promulgación de la presente ordenanza de forma continua a través de distintos medios de comunicación por el plazo de noventa (90) días, de la forma en que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO I.

RESOLUCIÓN PCD N.º /2025.-

Asunto 549/2024

PROYECTO DE ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto establecer el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivo e Insumos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES. A los fines de esta ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a. tiendas de cultivo e insumos (GROW SHOP): son los establecimientos dedicados al asesoramiento y venta de insumos necesarios para el cultivo, cosecha, procesamiento y uso de Cannabis medicinal y terapéutico, y del cáñamo industrial para uso medicinal y alimentario;
- b. semillas de cáñamo: Son las semillas que cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 917 y 917 bis del Código Alimentario Argentino (CAA);
- c. harina de semilla de cáñamo: producto que cumple con lo establecido en el artículo 1407 tris del Código Alimentario Argentino (CAA);
- d. aceite de semilla de cáñamo: son aceites de semilla de cáñamo los aceites que cumplen con lo establecido en el artículo N.º 536 bis del Código Alimentario Argentino (CAA).

ARTÍCULO 3º.- HABILITACIÓN. Las personas físicas o jurídicas que comercializan los productos mencionados en el artículo anterior deben contar con la habilitación municipal correspondiente.

TÍTULO II



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO MUNICIPAL DE GROW SHOP. CREAR el Registro de Grow Shop (R.M.G.S.) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realizan la comercialización como establecimientos de cultivo e insumos en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- CESE DE LA ACTIVIDAD. El cese de la actividad de Grow Shop debe ser comunicado a la autoridad de aplicación dentro de los 30 días de producido este, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal establece por vía reglamentaria los requisitos de inscripción correspondientes a la presente habilitación.

ARTÍCULO 7º.- DEBER DE INFORMAR. Los inscriptos en el R.M.G.S., tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los treinta (30) días de realizada su modificación.

ARTÍCULO 8º.- MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Las personas que venden productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro, deben tener Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por la Dirección de Bromatología Municipal y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 6188.

ARTÍCULO 9º.- PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO. Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

TÍTULO III

DE LOS PRODUCTOS E INSUMOS

ARTÍCULO 10.- PRODUCTOS E INSUMOS HABILITADOS. Los productos e insumos habilitados para su comercialización dentro de los "Grow Shop" son los siguientes:



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- a. Materiales de propagación en forma de semillas, esquejes enraizados y plantines, de variedades registradas en el catálogo del Registro Nacional de Cultivares (RNC) (Cañamo - Cannabis sativa L);
- b. Sólo pueden comercializar/ceder material de propagación, los establecimientos inscriptos en el Registro Nacional de Fiscalización y Comercio de Semillas (RNFCyS).

ARTÍCULO 11.- RESTRICCIÓN. A los fines de la presente norma, sólo pueden comprar semillas de cannabis los usuarios y usuarias inscriptos en REPROCANN.

TÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE GROW SHOP

ARTÍCULO 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR.
Es Autoridad de Aplicación, administración y contralor la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria y de la Dirección de Bromatología, o la que en un futuro las reemplace.

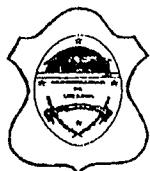
ARTÍCULO 13.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación, administración y contralor debe:

- a. Llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro;
- b. Otorgar habilitaciones a los establecimientos denominados Tiendas de cultivo e insumos (Grow Shop).
- c. Inspeccionar los Grow Shop que se encuentren en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

TÍTULO V

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 14.- EL ESPACIO. Los establecimientos a habilitar deben cumplir con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5969 en materia de habilitaciones comerciales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 15.- REGISTRO PREVIO. El titular de la habilitación comercial debe estar registrado en la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) o bien en el órgano contralor nacional competente en la materia que corresponde por las actividades reguladas por el mencionado.

ARTÍCULO 16.- PRODUCTOS PERMITIDOS. Los Grow Shop habilitados pueden comercializar:

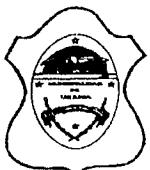
- a. Insumos y herramientas para el cultivo de cannabis, cáñamo, su cosecha y procesamiento;
- b. Elementos y accesorios necesarios para el uso medicinal y terapéutico de la planta de cannabis y de la semilla de cáñamo en sus diferentes estados;
- c. Artículos derivados de la semilla de cáñamo: semillas como materia prima, productos finales como harina y aceites comestibles de cáñamo, que cumplan con los requerimientos estipulados en el Código Alimentario Argentino.
- d. Artículos derivados de cannabis y cáñamo, tales como: cremas, aceites, tintura madre, indumentaria, textil, papelería, alimentos, semillas, esquejes y plantines autorizados por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). En conformidad con la legislación nacional normada en la Ley N° 27.350 y Ley N° 27.669 reglamentaciones, resoluciones y modificatorias futuras.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES DE GROW SHOP. Son motivo de sanción por faltas a los titulares del establecimiento, las siguientes acciones:

- a. La oferta de aceite de uso medicinal y/o terapéutico, no previsto en el Código Alimentario Argentino (CAA), con decomiso y clausura del local, previa intervención policial;



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- b. La falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro creado en la presente norma, con multa de 600 U.F.A;
- c. No contar con el carnet de Manipulador de Alimentos o el incumplimiento de los requerimientos exigidos por la Dirección de Bromatología Municipal, con multa de 900 U.F.A;
- d. La actividad de GROW SHOP sin habilitación municipal correspondiente, con multa de 800 U.F.A. a 1500 U.F.A.

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE FALTAS. Las infracciones y/o sanciones a los dispuesto en la presente Ordenanza se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 20.- De forma.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I-----

RESOLUCIÓN PCD N.º /2025.-

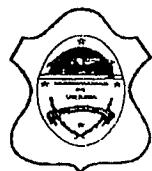
Asunto 957/2025

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACION. Autorizar para la parcela identificada en el catastro Municipal de la Ciudad de Ushuaia, como Sección G, Macizo 48, Parcela 03, propiedad de del Sr. Juan José Llaser, DNI 5.525.986, y de la Sra. María Cristina Avila, DNI 6.050.752, un FOS de 0.54 y un FOT de 1.17, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la presente, al solo efecto de poder tramitar el Final de Obra.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR el final de obra enunciado en el Artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

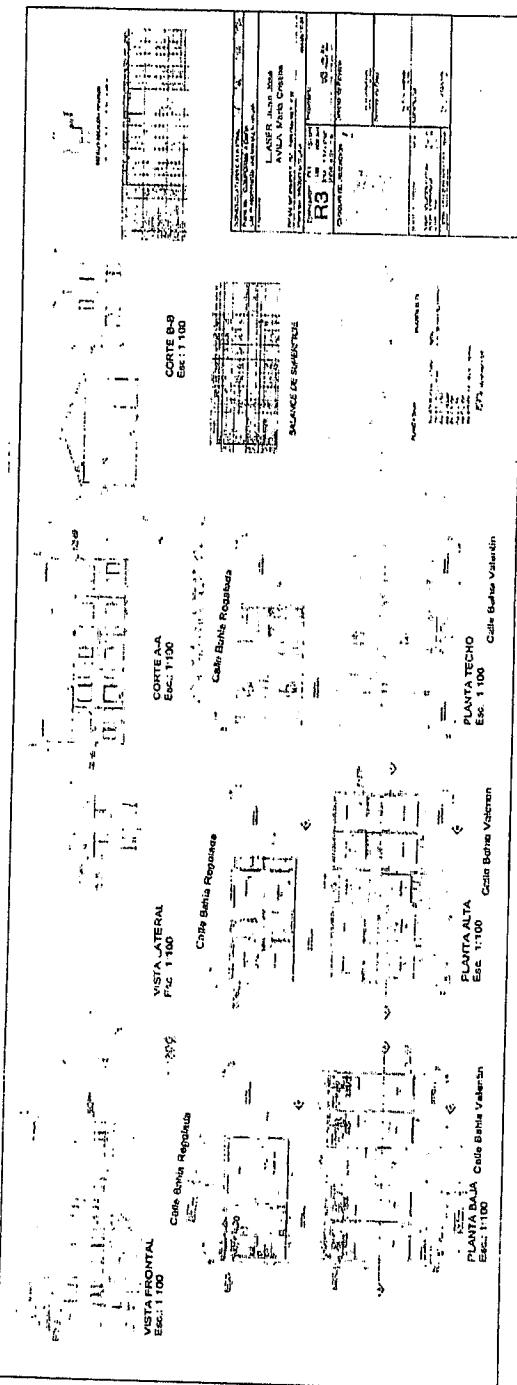
ARTÍCULO 3º.- De forma.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° _____
ANEXO I.**



Plano obrante en adjunto 25 de expediente municipal MUS- E - 6342 - 2025.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN PCD N.º

/2025.-

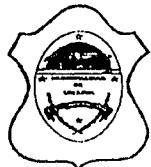
Asunto 955/2025

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACION. Autorizar la ocupación del Retiro Frontal de 3m, normado por el Artículo V.3. del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie aproximada de catorce metros cuadrados ($14m^2$), a la parcela identificada en el catastro Municipal de la Ciudad de Ushuaia, como Sección K, Macizo 8b, Parcela 02, propiedad de del Sr. Luis Humberto Remolcoy de la Torre, DNI 18.827.766, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR el final de obra enunciado en el Artículo 1°, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

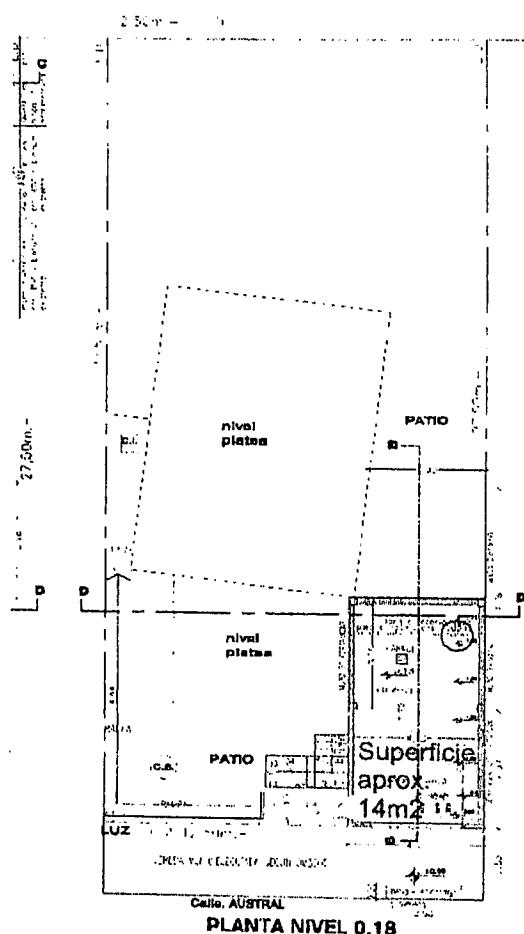
ARTÍCULO 3°.- De forma.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.
ANEXO I.



NOMENCLATURA CATASTRAL		SECCION K	MATERIAL ORR	PARRILLA 02	PLANO
PLANO DE: MODIFICACION DE OBRA EN EJECUCION					
USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR					
PROPIEDAD DE:					
REMOLCOY DE LA TORRE LUIS HUMBERTO					
DIRECCION: AUSTRAL N°2517					
PLANO DE ARQUITECTURA			Escala: 1 : 100		
ZONIFICACION	B.C. 300 hab/ha	D.N. 400 hab/H	PROPIETARIO		
R2	D.P. MAX 1.26	P.U.T MAX 0.65	REMOLCOY DE LA TORRE LUIS H.		
	P.U.T 0.65	P.D.S MAX 0.80	Firma		
	P.D.S 0.80	P.O.S 0.44	domicilio: AUSTRAL N°2517		
LOCALIZACION					
FACHADA				DIRECTOR DE PROYECTO	
			Nombre: M.M.O. MARIA A CALDERON		
			Firma		
			Domicilio: COSTA DE LAGUNA 1500		
			N.I.C.: N°43 - MOL Prof. No. 49		
DIRECTOR DE OBRA					
			Nombre: M.M.O. MARIA A CALDERON		
			Firma		
			Domicilio: COSTA DE LAGUNA 1500		
			N.I.C.: N°43 - MOL Prof. No. 49		
CONSTITUYCTOR					
			Nombre: M.M.O. MARIA A CALDERON		
			Firma		
			Domicilio: COSTA DE LAGUNA 1500		
			N.I.C.: N°43 - MOL Prof. No. 49		
La apruebo con los planos no cumple con las obligaciones de poseer permiso de habitación.					

Fragmento de Plano obrante en adjunto 06 de expediente municipal MUS-E-7605-2025



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO I.

RESOLUCIÓN PCD N.º

/2025.-

Asunto 334/2025

PROYECTO DE ORDENANZA

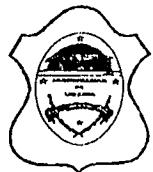
ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el Programa Municipal "Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil" (FO.D.E.JU.) dirigido a las y los jóvenes de 18 a 30 años con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta ordenanza, se entenderán las siguientes definiciones:

- a) Emprendedores/ras: personas humanas o jurídicas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la ciudad de Ushuaia o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento de manera individual, grupal o asociativa.
- b) Emprendimiento: cualquier actividad económica, o desarrollada en la ciudad de Ushuaia por personas humanas o jurídicas individualmente o en asociación, orientada a la creación, desarrollo o mejora de bienes y servicios o iniciativas que generen valor y contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad.
- c) Monto Semilla: Fondo económico inicial de inversión destinado a financiar a aquellos emprendedores y emprendedoras que pretendan dar inicio a un proyecto productivo en etapa incipiente.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Incentivar a jóvenes emprendedores y emprendedoras a presentar sus proyectos productivos, ya sea en etapa incipiente o desarrollados en su totalidad.
- b) Promover la inserción de las y los jóvenes en el mundo laboral y paulatinamente al empresarial, contribuyendo a la formación de individuos autónomos, solidarios, con disposición al trabajo colaborativo e interesados en la innovación, creatividad e identificación de nuevos desafíos.
- c) Proporcionar a las y los jóvenes emprendedores herramientas técnicas y de financiamiento inicial para crear y fortalecer sus proyectos, facilitando su escalamiento, capitalización y concreción.



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- d) Facilitar la articulación de las y los beneficiarios de la presente Ordenanza con entidades empresariales, universidades y otras instituciones relevantes, tanto públicas como privadas fomentando la colaboración e intercambio de conocimientos y recursos en el ámbito del emprendimiento.

ARTÍCULO 4º.- APOYO FINANCIERO. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá impulsar el desarrollo de los proyectos productivos beneficiarios del presente programa, a través del otorgamiento de incentivos económicos o mecanismos de financiamiento destinados exclusivamente a potenciar la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas presentadas, capacitaciones y exposiciones.

ARTÍCULO 5º.- MECANISMO DE FINANCIAMIENTO. Crear el Fondo de Contraparte Mixta FO.D.E.JU., destinado a la cofinanciación público—privada de los proyectos productivos juveniles beneficiarios del presente Programa que se compondrá de la siguiente forma:

- a) Aportes del municipio;
- b) Aportes privados directos de cámaras empresariales, organizaciones, instituciones, empresas y personas físicas o jurídicas; y
- c) Donaciones, legados, subvenciones y aportes de cooperación técnica de organismos públicos, internacionales o entidades no gubernamentales.

ARTÍCULO 6º.- LINEAMIENTOS GENERALES. En relación con lo dispuesto por el Art. 5º se regirá el funcionamiento del mecanismo bajo los siguientes lineamientos generales:

- a) Como regla general, la cofinanciación podrá orientarse a un esquema equilibrado (o 50%—%50) entre aporte público y aporte privado, sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación modifique proporciones o modalidades en casos fundados y lo establezca en la reglamentación.
- b) Se entiende por monto semilla al recurso inicial destinado a la puesta en marcha de un proyecto. Dicha asistencia podrá otorgarse, total o parcialmente, mediante Aportes No Reembolsables (ANR), créditos blandos u otros instrumentos financieros que la Autoridad de Aplicación determine por reglamentación.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

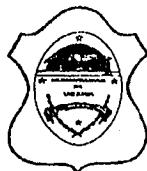
- c) Los ANR no exigirán devolución cuando se destinen a fines autorizados y se cumpla con la rendición exigida; en caso de uso indebido: falseamiento de información o incumplimiento grave, procederá el reintegro total o parcial según lo establezca la reglamentación.
- d) La Autoridad de Aplicación dictará las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento transparente, eficaz y eficiente del Fondo, incluyendo criterios de elegibilidad, metodología de valoración de aportes n especie, mecanismos de certificación, procedimiento de desembolso, montos y porcentajes aplicables, estándares de control y auditoría, de cual deberán participar todos los actores intervenientes en la constitución de los recursos del fondo.

ARTÍCULO 7º.- ACCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la implementación del programa dirigido a la juventud, a través de las siguientes acciones:

- a) Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor.
- b) Realización de cursos y capacitaciones con el fin de proporcionar servicios de asesoría legal, administrativa, marketing, gestión y desarrollo inicial de un negocio.
- c) Realización de otras medidas dirigidas estrictamente a los fines y lineamientos del programa, y todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere eficaces para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- MENTORÍAS ESPECIALIZADAS. Crear el régimen de Mentorías Especializadas con el objeto de proporcionar asesoramiento técnico-sectorial adaptado a las distintas etapas de desarrollo de los proyectos productivos juveniles beneficiados.

- a) Las Mentorías Especializadas serán implementadas por la Autoridad de Aplicación en articulación con las cámaras empresariales de la ciudad, instituciones educativas, centros de innovación, fundaciones y otros actores competentes, a fin de garantizar pertinencia sectorial y acceso a conocimientos técnico-productivos locales.
- b) Se organizarán por sectores productivos relevantes para el ecosistema local, entre los que se incluyen:



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- 1) Turismo y hotelería.
 - 2) Comercio minorista.
 - 3) Tecnologías de la información y servicios digitales.
 - 4) Pesca, alimentos artesanales y economía del mar.
 - 5) Artesanías, diseño y producción local.
 - 6) Administración, tributación y contabilidad
 - 7) Todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.
- c) La Autoridad de Aplicación reglamentará todos los demás aspectos operativos de las mentorías especializadas.

ARTÍCULO 9º- REQUISITOS. Quienes apliquen al presente programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con domicilio efectivo en la ciudad de Ushuaia.
- b) Presentar un proyecto con etapa incipiente o ya desarrollado con los detalles que lo describa en sus objetivos, estrategias, análisis y proyecciones.
- c) Todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios por vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 10. - DIFUSIÓN. El Municipio garantizará la difusión del programa a través de sus canales oficiales, en establecimientos educativos y espacios comunitarios y donde estime pertinente, promoviendo la participación activa de la juventud.

ARTÍCULO 11.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, quien deberá reglamentar la implementación del Programa.

ARTÍCULO 12. - De forma.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I.

RESOLUCIÓN PCD N.º /2025.-

Asunto 810/2025

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año, con el fin de visibilizar, promover y acompañar prácticas de servicio comunitario, voluntariado estudiantil y acciones solidarias impulsadas por escuelas y organizaciones juveniles municipales.

ARTÍCULO 2º.- PROMOVER, el Día del Estudiante Solidario por las áreas municipales competentes, las que deberán coordinar anualmente una propuesta programática orientada a facilitar y acompañar las iniciativas escolares y juveniles en materia de servicio comunitario, educación solidaria, voluntariado y proyectos sociocomunitarios.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, en el marco de la conmemoración espacios públicos, logística y apoyo técnico necesario para el desarrollo de actividades planificadas por instituciones educativas y organizaciones comunitarias municipales.

ARTÍCULO 4º.- PROMOVER, desde el Municipio la articulación institucional con el sistema educativo provincial y con organizaciones de la sociedad civil para el desafío y ejecución conjunta de proyectos de aprendizaje-servicio, campañas solidarias, actividades de educación ambiental y programas de voluntariado juvenil.

ARTÍCULO 5º.- CONFECCIONAR, anualmente desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda un cronograma orientativo de actividades municipales, propuestas escolares y acciones comunitarias ser difundido entre las escuelas municipales, centros educativos y organizaciones interesadas, con al menos TREINTA (30) días de antelación al 8 de octubre.

ARTÍCULO 6º.- De forma.